



I. M.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
GERENCIA DE COMPRAS
SERVICIO DE COMPRAS

EDIFICIO SEDE - PLANTA BAJA - Sector SANTIAGO DE CHILE
TELEFONO 1950 2012 - FAX 1950 1915

SISTEMA DE ABASTECIMIENTOS

COMPRA DIRECTA
OBRA N° 4582

PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES QUE REGIRÁ EN EL LLAMADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE ARBORICULTURA NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL ARBOLADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO C.

ARTÍCULO 1.- NORMATIVA:

En todo lo no previsto por el presente Pliego, rige lo dispuesto por el Toca y el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para las Contratos de Suministros y Servicios no Personales.

Para lo referido a la Reparación de Veredas rige el *Pliego de Condiciones Generales para la Construcción de Veredas*. Artículo R.996, Capítulo VI, Título II, Parte Reglamentaria; Libro VIII, Volumen VIII del Digesto Municipal y el Pliego de Condiciones Generales para la Construcción de Obras.

Forman parte de este pliego los anexos: 1 Criterios de evaluación, 2 Formulario de precios, 3 Memoria descriptiva de tareas.

ARTÍCULO 2. OBJETO:

El objeto de la presente , es la ***“Contratación de servicios de mantenimiento en el arbolado de los Espacios Públicos del Municipio C”, del departamento de Montevideo, de acuerdo al siguiente detalle:***

ETAPA	Servicio	Destino
1	3Tratamientos aéreos: Poda Correctiva, Poda de Disminución de copa, Poda de Formación, Desbroses Tratamientos fitosanitarios en árboles.	Espacios Públicos Municipio C
2	4 Retiro de ejemplares de la vía pública mediante Extracción (con remoción de cepa) con y sin reparación de vereda. Plantación de ejemplares.	Espacios Públicos Municipio C
3	3 Tala con y sin aplicación de herbicida (2,4D + Picloram),	Espacios Públicos Municipio C
4	4 Zanjeos= 10 metros lineales	Espacios Públicos Municipio C
5	36m2.Tratamientos subterráneos: Corte de Raíces con y sin reparación de vereda, Zanjeos con y sin reparación de vereda.	Espacios Públicos Municipio C
6	Reparaciones de vereda 60 metros cuadrados.	Espacios Públicos Municipio C

Las especificaciones técnicas de las tareas a realizar para los diferentes tratamientos definidos, así como la frecuencia de las mismas, se detallan en el Anexo 3. *Memoria*

Descriptiva.

ARTÍCULO 3.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

La compra será por precios unitarios y su consumo será a solicitud del servicio por **hasta la cantidad presupuestal prevista para cada etapa, por un total de \$ 379.000**, incluido el 10% de imprevistos, impuestos y leyes sociales.

Los trabajos serán ejecutados de acuerdo al cronograma que establezca el Director de Obras de acuerdo a las necesidades del servicio y en conjunción con el cronograma que presentará cada oferente según lo indicado en el artículo 8°.

ARTÍCULO 4.- DATOS:

Los oferentes deberán detallar en sus propuestas todas las características del servicio ofrecido, incluyendo todo otro dato que juzguen de interés para una mejor ilustración de las ofertas.

Se sobrentenderá que todos los datos de esta manera suministrados tendrán el carácter de compromiso, es decir que en el momento de la prestación del servicio la Intendencia de Montevideo exigirá una estricta correspondencia entre lo establecido en la propuesta y el servicio prestado.

ARTÍCULO 5. CONDICIONES ESPECIALES:

a) El adjudicatario deberá proveer mano de obra, herramientas, equipos, fletes, materiales de construcción y demás elementos necesarios. En todos los casos se incluye el retiro de los materiales resultantes de las obras, (ramas, troncos, hojas, escombros, etc.) y la limpieza de los lugares de trabajo, dejándolos en óptimas condiciones.

b) El adjudicatario deberá disponer de tres horas semanales de vehículo, con capacidad para tres personas a los efectos de la realización de los controles de obra por parte del Director de Obra o el personal técnico del Municipio que este designe.

c) TAREAS FUERA DE HORARIO.

En caso que razones imprevistas o de fuerza mayor dificulten la continuidad o impidan terminar las tareas dentro del horario previsto, deberán ser realizadas fuera del mismo, con autorización del **MUNICIPIO C**, sin que ello signifique el pago de horarios extraordinarios. El horario de trabajo será: días hábiles de 7.00 a 19.00 horas, día sábado de 7.00 a 14.00 horas.

d) INTERRUPCIÓN DE ACTIVIDADES. En caso de interrupción de actividades por cualquier causa ajena a la voluntad municipal, ésta, a través del Director de Obras del Municipio, se reserva el derecho de suspender las tareas contratadas hasta que desaparezcan las causas, sin que esto de derecho al contratista a compensación o indemnización alguna, abonándose solamente los trabajos contratados y cumplidos.

e) REPRESENTANTE TÉCNICO.

La empresa que cotice las etapas 1, 2, 3 y 4 deberá nombrar un Ingeniero Agrónomo responsable de los trabajos que la misma realice y será el nexo entre la empresa adjudicataria y la Dirección de Obras, el que podrá ser secundado por otros ingenieros agrónomos. Los mismos deberán estar presentes permanentemente durante el desarrollo de los trabajos, para la realización de inspecciones de trabajo, recorridas con los técnicos municipales y realización de los cierres de planillas de trabajos semanales y mensuales, salvo indicación en contrario del Director de Obras.

En el caso de que la Empresa sea adjudicataria de más de una compra, podrá tener hasta dos contratos con el mismo representante técnico.

La empresa que cotice tareas de la etapa 5 deberá nombrar un representante técnico con una formación mínima de Ayudante de Arquitecto o Técnico en Construcción egresado de la Universidad del Trabajo del Uruguay o institución similar o un estudiante avanzado de estas carreras (en el caso de que se realicen contrataciones en convenio con la UTU o instituciones de enseñanza técnica privadas), responsable técnico de los trabajos que la misma realice y será el nexo entre la empresa adjudicataria y la Dirección de Obras.

ARTÍCULO 6.- ANTECEDENTES:

Los oferentes a aquellos ítems que refieran a trabajos en el arbolado:

- deberán tener una experiencia mínima en plaza de un año en el ramo (en trabajos de arboricultura ornamental o urbana), debiendo acreditar servicios prestados a través de referencias, notas, certificados, avalados por la referencia de un profesional Agrónomo, de los cuales resulte la eficacia de los mismos.
- o poder certificar la experiencia de tres podadores en tareas de trepa de árboles y poda en altura a través de referencias, notas, certificados, de los cuales resulte la eficacia de los mismos. Esta acreditación podrá deber complementarse a través de una prueba de trabajo de sus tres podadores a ser evaluados según las especificaciones del anexo 3 por una comisión técnica integrada por el Director del Servicio de Áreas Verdes y dos Ingenieros Agrónomos Asesores de los distintos Municipios.

En el caso de la etapa 5 (reparación de vereda) los oferentes deberán:

- acreditar una experiencia mínima en plaza de un año, a través de referencia, notas, y/o certificados avalados por la referencia técnica profesional competente de los cuales resulte la eficacia de los mismos. En caso de no existir avales técnicos profesionales sobre los trabajos realizados, los mismos podrán ser evaluados por los organismos competentes de la I.M.
- En caso de que el oferente no cuente con experiencia anterior como emprendimiento en este tipo de trabajo, la debe acreditar de dos encargados, capataces u otros, que se vayan a desempeñar en las obras debiendo cumplir las mismas exigencias planteadas para las organizaciones en el ítem inmediato anterior.

ARTÍCULO 7: PLAZO Y FORMA DE PRESENTACION DE CONSULTAS SOBRE EL LLAMADO:

Los interesados en participar en esta compra, podrán realizar consultas o solicitar aclaraciones sobre el texto de este pliego, hasta 3 (tres) días hábiles antes del plazo fijado para la apertura de las ofertas.

Las consultas se harán por escrito y se presentarán personalmente en el Municipio C ubicado en Luis A. de Herrera 4553 en el horario de 8 a 16 o a través del correo municipioc@imm.gub.uy o vía fax por el número 2336,32,71 o vía telefónica al teléfono 1950 -7575, no considerándose las realizadas con posterioridad al plazo señalado.

Tales preguntas y sus correspondientes respuestas tendrán carácter vinculante y por ende, pasarán a formar parte de las bases de este llamado

La IM responderá las solicitudes que reciba y enviará copia escrita de sus respuestas a todos los interesados que hayan retirado el pliego, incluyendo la pregunta sin identificar su origen.

Las consultas y respuestas podrán ser visualizadas además, en la página web del Municipio (a través del enlace <http://municipioc.montevideo.gub.uy/node/1812>)

ARTÍCULO 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Las ofertas serán redactadas en idioma español, en forma clara y precisa, estarán firmadas por el oferente o su representante y foliadas en el margen inferior.

El texto deberá ser impreso a través de cualquier medio idóneo, NO en forma manuscrita, y se agregará a la oferta una copia simple en papel **y una copia digital** (CD), con excepción del material gráfico que la empresa suministre, el cual podrá ser presentado en una sola vía.

Las ofertas podrán presentarse personalmente en el Municipio C o vía fax al 2336,32,71 no siendo aceptadas si llegaren con posterioridad a la hora dispuesta para el comienzo del acto de apertura. Las ofertas que se presenten antes del acto de apertura, deberán dejarse en el buzón en el día correspondiente a la apertura.

Las ofertas y los sobres deberán venir correctamente identificados con nombre del oferente, número proveedor y/o número de R.U.T., tipo y número de compra, fecha y hora de apertura.

8.1. DOCUMENTACIÓN:

1. Formulario de precios (Anexo 2) de los ítems allí expresados, debidamente firmado.
2. Cronograma preliminar de trabajos.
3. Propuesta de trabajo, donde deberá indicar organización de la tarea, constitución de los equipos de trabajos, equipamiento de las cuadrillas, protocolo de seguridad, etc.
4. Fotocopia del Título de Ingeniero Agrónomo que fuera designado en la propuesta como Representante Técnico.
5. La empresa que cotice la etapa 5 (reparación de veredas) deberá presentar el certificado del RNEOP que expide el MTOP, que habilite a ofertar y fotocopia del título correspondiente al técnico para los trabajos de reparación de veredas.

ARTÍCULO 9.- PRECIO:

a) Los precios se establecerán en el formulario de precios (Anexo 2), en moneda nacional y sin impuestos. Las horas de vehículo a que se refiere el artículo 5 inciso b, se deberán cotizar en un rubro aparte.

b) El monto global previsto incluye un 10% (diez por ciento) de trabajos extraordinarios e imprevistos. La Administración Municipal por intermedio de la Dirección de Obras podrá disponer de dicho incremento, para los trabajos no considerados inicialmente y que considere necesario realizar.

c) Todos los gastos que demanden las obras (como el retiro de cables, columnas, sobrestantes de ute, ose, antel, compañía del Gas, inspectores de tránsito, balizamiento, retiro y reinstalacion de marquesinas, y otros) serán de exclusivo cargo de la empresa, la que deberá realizar previamente las gestiones ante las instituciones que corresponda.

d) Los valores detallados para los trabajos ofertados ordinarios y extraordinarios no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Los mismos registrarán tanto para las liquidaciones mensuales (tratamientos subterráneos, aéreos, extraordinarios y otros) como para los descuentos que correspondieren por la falta de realización de trabajos (incumplimientos).

e) La empresa podrá establecer el descuento pronto pago que ofrece para el caso de cobrar dentro de los primeros 10 días de presentada la factura en Contaduría de la IM y el descuento que ofrece si cobra entre los 11 y los 20 días de presentada la factura. Dicho descuento será evaluado por el Departamento de Recursos Financieros al momento del pago.

ARTÍCULO 10.- ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS:

El precio será reajustado semestralmente (los seis (6) primeros meses no hay ajuste) mediante la aplicación de la siguiente fórmula paramétrica:

$P = P_o (0.60 L/L_o + 0.30 M/M_o + 0.10 V/V_o)$ donde:

P = valor actualizado

P_o = precio de la oferta

L y L_o = Laudo de consejo de salarios para la actividad de mantenimiento de Áreas Verdes según el MEF, correspondiente al mes anterior al que se efectúa el ajuste y a 10 días antes de la fecha de la apertura.

M y M_o = precio del litro de nafta súper 95 SP y de gas oil fijados por ANCAP, vigentes el primer día hábil del mes en el cual se efectúa el ajuste y 10 días antes de la fecha de apertura del llamado.

Componentes del índice:

- 1) Gas Oil el litro: 50%
- 2) Nafta súper 95 SP el litro 50%

V y V_o = índice general de precios al consumo (IPC) fijado por el INE, correspondiente al mes anterior al que se efectúa el ajuste y al mes anterior a la fecha de la apertura.

Cuando a la fecha de la Compra directa, no haya sido homologado el incremento del jornal en los Consejos de Salarios, y por tanto, puedan derivar aumentos en forma retroactiva y con vigencia al momento cero de la Compra directa; se considerará este último valor a los efectos de definir el L_o.

En caso de no existir Laudo se registrará por la variación de la BPC (Base de Prestaciones y Contribuciones).

Para la etapa 5 (reparación de veredas) el precio se ajustará semestralmente en base a un único índice: INDICE GENERAL DE LOS COSTOS DE CONSTRUCCIÓN, variación operada entre el vigente diez días antes de la fecha de apertura de la Compra Directa y el vigente al mes anterior al que corresponde el ajuste. se registrará por la variación de la BPC (Base de Prestaciones y Contribuciones).

ARTÍCULO 11.- REGISTRO DE PROVEEDORES:

Los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro de Proveedores de la IM para poder presentarse a la Compra Directa. Si ya estuvieran inscritos en el RUPE, en estado "Activo", se validan en el Registro de la Intendencia, con solo mencionar dicha situación en la oficina de Atención a Proveedores de la Intendencia. De no hallarse registrados en ninguno de los dos Registros al momento de la presentación de las ofertas, se les adjudicará un número de registro provisorio.

Para ser adjudicatarios, necesariamente deberán estar inscriptos en el RUPE (Registro Único de Proveedores Estatales).

Una vez en estado "ACTIVO" en RUPE quedarán en condiciones de ser validados en el Registro de Proveedores de la I.M..

Si al momento de la adjudicación, el proveedor propuesto no hubiese adquirido el estado "ACTIVO" en RUPE, la Administración otorgará un plazo de 5 días hábiles a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

Para obtener más información sobre la inscripción RUPE visitar el [portal de la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado \(ACCE\)](#), responsable del funcionamiento del RUPE.

De lo contrario podrá consultar via mail o personalmente en el Servicio de Compras-Atención a Proveedores, Edificio Sede, Planta Baja, Sector Santiago de Chile, e-mail: atencion.proveedores@imm.gub.uy

ARTÍCULO 12.- ALTERNATIVAS O VARIANTES:

Los oferentes podrán presentar soluciones alternativas así como variantes o modificaciones, de acuerdo con las definiciones establecidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 13.- VIGENCIA DE LA OFERTA:

Las ofertas serán mantenidas por un plazo mínimo de 45 (cuarenta y cinco) días calendario, contados a partir del siguiente al acto de apertura de ofertas.

ARTÍCULO 14.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

Según lo indicado en el Anexo 1 criterios de evaluación.

ARTÍCULO 15.- ADJUDICACIÓN:

La IM se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier oferta, así como de anular el proceso de compra en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los oferentes.

La adjudicación será por etapas, pudiendo ser adjudicadas distintas etapas a distintos oferentes según el criterio de evaluación establecido, considerando aquellas ofertas que mejor se adecuen en cada etapa a las necesidades de la Administración y calidad del servicio ofrecido.

El precio que se tomará de referencia a los efectos de comparación de ofertas en cuanto

al factor Precio, será el que surge de la aplicación del precio unitario ofrecido para cada tratamiento por el número de tratamientos estimado por el municipio para cada etapa .

En el caso de similitud entre ofertas (art. 66 del TOCAF), la IM podrá dividir la adjudicación por partes proporcionales entre dos o más oferentes, siempre que el objeto del contrato lo permita. Esta disposición podrá aplicarse tanto para la adjudicación de ofertas originales, así como si la igualdad surgiera de la aplicación de los institutos de mejoramiento de ofertas o de negociación, a los cuales la IM podrá recurrir con la finalidad de conseguir mejores condiciones técnicas, de calidad y/o precio.

ARTÍCULO 16.- NOTIFICACIÓN:

El contrato se entenderá perfeccionado con la notificación de la Resolución de Adjudicación, previa intervención del TCR.

La notificación del acto de adjudicación se operará según el caso, de la siguiente forma:

- a) Con la recepción de la Orden de Compra en el domicilio del adjudicatario, la cual podrá ser enviada en forma válida vía fax.
- b) Con la recepción de la Resolución de adjudicación y/o la Orden de Compra, en la Sección Atención a Proveedores del Servicio de Compras.

En caso que corresponda notificar por la Unidad Atención a Proveedores, el adjudicatario deberá concurrir al Servicio de Compras, dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la citación o fax que se le remitirá. Si así no lo hiciera, la IM podrá, sin perjuicio de la anulación de la adjudicación, aplicar las sanciones que correspondan, así como iniciar las acciones por incumplimiento y/o daños y perjuicios que estime pertinentes. A estos efectos, y ante la imposibilidad de la notificación personal, se admitirá el telegrama colacionado.

En caso que el adjudicatario no pueda o no quiera aceptar la adjudicación, se rescindiese el contrato o se revocase la resolución de adjudicación, la Intendencia de Montevideo podrá aplicar las sanciones que correspondan, así como iniciar las acciones por incumplimiento y/o daños y perjuicios que estime pertinentes; así como también podrá adjudicar el contrato entre los oferentes que hubieren calificado favorablemente, siguiendo el orden de prelación.

ARTÍCULO 17.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

En caso de adjudicaciones por importes superiores al previsto por el artículo 64(*) del TOCAF, se deberá presentar garantía de fiel cumplimiento del contrato. El adjudicatario ya notificado, dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles para realizar el referido depósito. El mismo ascenderá al 5% (*cinco por ciento*) del monto total adjudicado, pudiendo efectuarse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 19º del Pliego Único. Si el depósito se realiza mediante cheque, el mismo deberá estar certificado por la entidad bancaria correspondiente.

La garantía deberá estar vigente durante todo el plazo del suministro y hasta la extinción definitiva de todas y cada una de las obligaciones emergentes del contrato. Si se estableciere un plazo, deberá preverse la renovación automática del mismo por periodos sucesivos, salvo manifestación en contrario de la Administración mediante la entrega del documento al adjudicatario.

Cuando se constate el cese de actividades o la suspensión de la habilitación o autorización para funcionar otorgada por el Banco Central de las empresas de intermediación financiera y/o aseguradoras que fueron otorgantes de la garantía, el Adjudicatario o Concesionario deberá sustituir la misma, en un plazo perentorio de treinta (30) días calendarios, quedando suspendidos todos los derechos que pudieran corresponderle hasta tanto ello suceda. Su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones previstas en el presente pliego.

La garantía no podrá ser devuelta hasta que ambas partes otorguen en documento apropiado que nada más tienen que reclamarse con relación a esta Compra Directa.

ARTÍCULO 18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO – INICIO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El contrato se entenderá formalizado por la **Notificación de la Resolución de Adjudicación, previa intervención del TCR.**

El adjudicatario queda obligado a presentarse en el **MUNICIPIO C**, sito en Luis Alberto de Herrera 4553, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al de la formalización del contrato, a efectos del comienzo de los trabajos. La falta de cumplimiento de cualesquiera de estas obligaciones podrá dar mérito a que se revoque la adjudicación, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

Para el inicio del servicio, se exigirá el certificado expedido por el Registro Nacional de Empresas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas que habilite a contratar y el original de la constancia de la contratación del Seguro de Responsabilidad Civil.

ARTICULO 19: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El adjudicatario deberá proveer de herramientas, materiales y elementos de seguridad apropiados para la tarea de acuerdo a lo establecido en el Decreto 372/99 y ropa de trabajo (pantalón y chaqueta) que luzca visiblemente el nombre o distintivo de la empresa en los obreros.

b) LEY 18.098 / 18.099. El adjudicatario se obliga a cumplir las disposiciones de los laudos y convenios colectivos vigentes para la rama de esta actividad laboral en materia de salarios establecidas por los Consejos de Salarios, así como categorías de labor, pago y suplementos por horas extraordinarias, primas por nocturnidad, incentivos por asistencia, viáticos, y, en general, todas las asignaciones y beneficios que mejoren las condiciones establecidas por la legislación laboral común, así como las demás normas de trabajo vigentes, contenidas en los Convenios Internacionales y sus reglamentaciones.

En caso que los laudos vigentes queden sin efecto la remuneración mínima será un salario mínimo nacional.

Se entiende que la oferta ha sido formulada de acuerdo con los jornales obreros y las leyes sociales vigentes, 15 (quince) días antes de la fecha de la apertura de la Compra Directa.

Serán de exclusivo cargo del proponente las erogaciones que demande el **cumplimiento de los aportes** de todas las leyes sociales y seguros (nacionales o departamentales) en vigencia del personal a su cargo, eximiendo en forma expresa a la Administración de tales obligaciones.

El incumplimiento, por parte de una empresa adjudicataria en el **pago de las**

retribuciones a los trabajadores asignados al cumplimiento de las tareas contratadas será causal de rescisión del contrato por responsabilidad imputable al adjudicatario.

La Intendencia de Montevideo(IM), en oportunidad de la selección de las ofertas y con relación a la adjudicataria durante el plazo contractual y en su caso la prórroga, tendrá especialmente en cuenta el cumplimiento estricto de esta disposición. En ese sentido, en oportunidad del estudio de las propuestas, serán rechazadas aquellas en las que se pueda constatar que el oferente no cumple con lo exigido. Si dicho incumplimiento se verificara con posterioridad a la celebración del contrato, la Intendencia de Montevideo (IM) se reserva el derecho de rescindirlo.

La Intendencia de Montevideo (IM) se reserva el derecho de exigir a la empresa contratada la documentación que acredite **estar al día en el pago de salarios y demás rubros** emergentes de la relación laboral, así como los comprobantes que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo y de las contribuciones a la seguridad social, como requisito previo al pago de los servicios prestados.

En caso que la Intendencia de Montevideo (IM) lo solicite, la empresa adjudicataria deberá informarle los **datos personales de los trabajadores** afectados a la prestación del servicio, con la finalidad de efectuar los controles correspondientes.

La Intendencia de Montevideo (IM) tiene la potestad de retener, de los pagos debidos en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada.

La adjudicataria queda obligada a **resarcir e indemnizar a la I.M.** por cualquier responsabilidad, pérdida, daño, honorarios de abogados, costas o gastos administrativos o judiciales relacionado con reclamaciones de terceros por cobro de salarios, impuestos, contribuciones a la seguridad social, seguros de accidentes de trabajo, daños y perjuicios ocasionados a terceros.

Los antes referidos gastos serán reembolsados a la I.M. ajustados por el Índice de Precios al Consumo.

c) MEDIOS DE COMUNICACIÓN. La empresa deberá contar con **equipo de fax** en sus oficinas funcionando las 24 horas del día, **correo electrónico** paralelamente, y **teléfono celular** del responsable técnico, para poder ser ubicado rápidamente en todos los casos.

d) TRABAJOS EXTRAORDINARIOS. La empresa está obligada, cuando así se indique, a realizar los trabajos extraordinarios y/o suministrar materiales detallados en el Anexo 2. *Formulario de Precios.*

e) CAMBIO DE PERSONAL. La empresa tendrá la obligación de cambiar el personal dependiente, profesional, técnico u obrero, cuando el Director de Obras lo exija, en los casos de falta de respeto o desobediencia al personal supervisor, por ineptitud o por otra causa que perturbe o comprometa la buena marcha de los trabajos.

f) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL. La empresa contratada para las etapas 1, 2, 3 y 4 está obligada a contratar un SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL por un mínimo equivalente a U\$S 50.000 (cincuenta mil dólares estadounidenses), por un período que abarque toda la duración del contrato. La empresa contratada para la etapa 5, está obligada a contratar un SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL por un mínimo equivalente a U\$S 5.000 (cinco mil dólares estadounidenses), por un período que abarque

toda la duración del contrato. Previo a la firma del acta de inicio de los trabajos adjudicados, se exigirá la exhibición del original de la constancia de la contratación del seguro indicado y previo a cada pago se controlará la vigencia del mismo.

g) El adjudicatario se hará responsable y deberá denunciar todos los deterioros, daños o perjuicios que con motivo de la obra licitada, ocasione al Municipio C o a terceros. ***Tomará a su cargo las reparaciones de los desperfectos que como consecuencia de los mismos se produzcan en propiedades públicas o privadas***, como pavimentos, fincas, vehículos, letreros, indicadores de propaganda, instalaciones eléctricas aéreas o subterráneas, canalizaciones de O.S.E., Compañía del Gas o Saneamiento. Así mismo, se hará responsable de las obstrucciones que se produzcan en las bocas de desagüe, por no haberse retirado los residuos resultantes de las labores.

Queda obligado a efectuar las reparaciones y abonar las indemnizaciones por daños causados a terceros, sin gasto alguno para el Municipio C, en forma inmediata (plazo máximo: 72 horas), previo dictamen del Director de Obras.

Si las reparaciones o pagos no se efectuaran con la premura necesaria, como lo establece el inciso precedente, el Municipio C tomará por su cuenta las reparaciones o pagos, deduciendo lo correspondiente de los pagos por obra pendiente.

ARTÍCULO 20°.- TECNICO PREVENCIONISTA:

La empresa adjudicataria deberá tener, en caso de corresponder según lo establecido en el Decreto 125/014, un Técnico Prevencionista durante el desarrollo de todos los trabajos. El mismo será responsable de todo lo concerniente a la seguridad y salud ocupacional (inclusive de los eventuales subcontratos).

El adjudicatario, previo al inicio del contrato, deberá indicar el nombre del Técnico Prevencionista y la frecuencia con que éste deberá concurrir durante la realización la obra.

ARTÍCULO 21.- CESIÓN DEL CONTRATO:

El Adjudicatario no podrá ceder su contrato en todo o en parte, sin el consentimiento expreso por escrito de la IM, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del TOCAF y los artículos R 1010 a R 1013 y R 159.8 del Digesto Municipal.

Debe entenderse que el consentimiento mencionado no lo exime de sus obligaciones y responsabilidades.

ARTÍCULO 22.- PROCEDIMIENTOS – ÓRDENES DE TRABAJO:

1. Planillas con Listados de Ordenes puntuales mensuales

Se entregarán personalmente al representante profesional designado por la empresa, dejando una copia firmada por éste y el Director de Obras de la Alcaldía (o quien este designe).

Solo serán válidas las planillas de trabajos firmadas por el Director de Obra o quien este designe.

El plazo de realización de ordenes puntuales será de 30 días calendario, desde la comunicación. En caso de que hubiera trabajos que no se pudieran cumplir en este plazo, deben ser notificado el Director de Obras, para su inclusión en el planillado inmediato posterior. Si el no cumplimiento se debiera a factores ajenos a la voluntad de la empresa

adjudicataria. Caso contrario se aplicarán las sanciones establecidas en el presente pliego.

2. Órdenes puntuales, se entregarán a la Empresa adjudicataria:

1. en forma personal al representante profesional designado por la empresa
2. Via facsímil a la empresa

El plazo de realización de órdenes puntuales será de 30 días calendario, desde la comunicación.

Solo serán válidas las órdenes firmadas por el responsable profesional de la inspección o el Director de Obra.

3. Órdenes Urgentes (no emergencias)

1. En forma personal
2. Vía facsímil a la empresa
3. A través de mensajes de texto por teléfono celular
4. Por correo electrónico.
5. Por llamado telefónico.

4. Órdenes de trabajos para tratamientos masivos.

Se entregarán personalmente al representante profesional designado por la empresa, dejando una copia firmada por éste y el Director de Obras de la Alcaldía (o quien este designe).

Las mismas especificarán:

1. Calles y tramos de las mismas que se van a intervenir.
2. Listados de árboles, identificación de especies, determinación de los trabajos a realizar en cada ejemplar.
3. Plazo aproximado de cumplimiento de los trabajos.

Solo serán válidas las planillas de trabajos firmadas por el Director de Obra o quien este designe.

ARTÍCULO 23. INFRACCIONES:

Las infracciones por incumplimiento de las prescripciones de este Pliego o de normas de carácter general aplicables al presente contrato se clasificarán en leves, graves y muy graves.

I. Son infracciones leves:

- a) El incumplimiento de las tareas mínimas exigibles de acuerdo con lo establecido en la Memoria Descriptiva
- b) No cumplimiento con los plazos de ejecución establecidos para los distintos tipos de ordenes de trabajo.
- c) Incumplimiento o no aplicación de las técnicas establecidas en la memoria descriptiva o que no se ajusten al “estado del arte” al uso en el momento en que se realicen los trabajos a saber:
- d) Rajado de corteza o duramen por cortes de poda mal realizados.
- e) Utilización de maquinaria y herramientas en mal estado de conservación o funcionamiento y/o inadecuadas: no utilizar motosierra profesional para trabajos en altura cuando se utiliza la técnica de trepa o escalado de árboles (se trabaja en la copa del árbol, utilizando únicamente a este como soporte en ultima instancia).
- f) Omisión del deber de comunicar de inmediato carencias, ausencias o despidos de personal que puedan afectar el rendimiento y el cumplimiento de las Obras.
- g) No cumplimiento de los plazos establecidos en el cedulón que notifica la no culminación o realización adecuada de un tratamiento.
- h) La acumulación de tres notificaciones mediante cedulón en un mes.
- i) Las riñas o peleas entre operarios durante el desempeño del servicio.
- j) La falta de respeto o falta a las normas mínimas de convivencia entre el personal

de la empresa y de este con el resto de los ciudadanos.

k) Otros incumplimientos de las normas generales y específicas previstas en este Pliego.

II. Son infracciones graves:

a) Modificación de un tratamiento sin autorización expresa del Director de Obras.

b) Realizar en un ejemplar las tareas que se habían indicado en la Orden de Trabajo para otro árbol. Además este trabajo no se considerará a la hora del pago de las facturas.

c) Ocupación del personal afectado a las obras municipales a la operativa privada de la empresa durante la ejecución de tareas para la Intendencia de Montevideo.

d) El falseamiento de la documentación relacionada con todos los elementos de la empresa.

e) La desobediencia inexcusable a las órdenes que el Director de Obras dé por escrito para corregir deficiencias concretamente señaladas.

f) Falta de los elementos de seguridad necesarios para la prestación de cada servicio.

g) La comisión de tres faltas leves en el periodo de dos meses.

h) Incumplimiento en efectuar las reparaciones y/o abonar las indemnizaciones por daños causados a terceros en el plazo estipulado.

III. Son infracciones muy graves:

a) La comisión de dos faltas graves en el periodo ininterrumpido de dos meses.

b) La Extracción de Árboles que no se haya indicado expresamente por el Ingeniero Agrónomo Municipal actuante en la Inspección que dio lugar a la Orden de Trabajo o por el Director de Obras.

c) La falta de afiliación de algún trabajador a la Seguridad Social.

d) Ofrecimiento y o venta de leña u otro producto del trabajo en el arbolado de la vía pública.

e) Ocupación del personal en tareas que no hayan sido ordenadas mediante los procedimientos establecidos (reparaciones de vereda, u otro tipo de trabajo no ordenado)

ARTICULO 24.- MULTAS:

A las infracciones señaladas en el artículo anterior les serán de aplicación sanciones consistentes en multas por importe de las cuantías que a continuación se detallan, revisándose las mismas de igual forma que el precio del contrato para años sucesivos:

~ ☐ Infracciones leves: \$ 5.000.

~ ☐ Infracciones graves: de \$ 40.000.

~ ☐ Infracciones muy graves: de \$ 250.000.

El importe de las multas se hará efectivo contra la facturación primera posterior a su imposición.

~ ☐ Una vez iniciados los trabajos, no podrán suspenderse ni sufrir interrupciones de ninguna clase, salvo motivos de fuerza mayor, debidamente probados o con la autorización del Director de Obras, con planillas diarias firmadas por el representante de la empresa y el técnico de Arbolado.

~ ☐ Si el contratista no iniciase los trabajos en la fecha establecida por el Director de Obras, o no cumpliera las órdenes dentro del plazo establecido, sin causa justificada, se aplicará una multa equivalente al 0,1% del total presupuestado por los trabajos ordinarios, por cada día hábil de mora, que le será descontado en el primer pago que deba efectuársele. Si la mora llegara a 30 días hábiles, se podrá considerar rescindido el contrato, con la pérdida total de la garantía de fiel cumplimiento. La mora operará automáticamente y de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

~ ☐ El incumplimiento total o parcial, sin causa justificada, de lo dispuesto en los

artículos del presente Pliego Particular de Condiciones, la ejecución incorrecta de los trabajos o su realización con atraso, hará pasible a la empresa de sanciones que oscilarán entre el equivalente al 0,1% y el 1% del total presupuestado por trabajos ordinarios. Dichas sanciones podrán ser incrementadas en cantidades iguales a su monto, por cada día de atraso o incumplimiento de las disposiciones vigentes. Para su aplicación será imprescindible la notificación previa por escrito al representante técnico de la empresa. Las sanciones se harán efectivas descontándose de los pagos o, en caso necesario, de la garantía de fiel cumplimiento.

☐ La empresa contará con diez días hábiles de plazo para alcanzar las exigencias mínimas diarias previstas en la Memoria Descriptiva a partir de la iniciación de las obras. Vencido este plazo, se sancionará cada día de incumplimiento con el equivalente al 0,1% del total presupuestado por trabajos ordinarios.

☐ La no-realización por parte de la empresa, de cualquiera de los trabajos ofertados en tiempo y forma, dará lugar a que el Municipio, a propuesta del Director de Obras, disponga que los realice el propio Servicio u ordene su realización a terceros. En ambos casos, el costo será deducido del monto que correspondiere recibir a la empresa, a la aplicación de sanciones y aún, a la rescisión del contrato en caso que se estime conveniente, sin derecho a reclamo alguno.

ARTÍCULO 25.- RESCISIÓN Y SANCIONES:

La falta de cumplimiento parcial o total de cualesquiera de las obligaciones contraídas por el adjudicatario, habilitará a la IM a proceder a la anulación de la adjudicación o rescisión del contrato en su caso, sin perjuicio de las sanciones genéricas que podrá aplicar, en razón de los daños causados o los antecedentes del proveedor, y que podrán ser: desde un apercibimiento hasta la eliminación del Registro de Proveedores.

La rescisión por incumplimiento del Contratista aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a esta Administración, sin perjuicio del pago de las multas correspondientes.

ARTÍCULO 26.- PAGOS:

El pago de las facturas que hayan sido presentadas o se presenten al cobro por proveedores de bienes y servicios cumplidos, se realizará por transferencia a cuentas en la institución de intermediación financiera autorizada por el BCU, elegida por el proveedor o acreedor.

A tales efectos los proveedores deberán, suscribir el “Contrato de Adhesión a sistema de pagos por transferencia bancaria” y el “Complemento obligatorio para la IM”, ambos documentos incluidos en el instructivo de inscripción en el RUPE .-

En caso de no haber cumplido con lo establecido en el apartado anterior, desde el 1/7/2015, el pago será retenido no siendo responsabilidad de la IM la demora que dicho atraso ocasione.

a) Los trabajos ordinarios y extraordinarios serán liquidados mensualmente, según los valores de los precios unitarios del Anexo 2. *Formulario de Precios*, presentado por la empresa adjudicataria, con previa conformidad del técnico responsable del Municipio C.

b) Los árboles que hayan sido apeados sin una correcta extracción de la cepa cuando corresponda, no serán tenidos en cuenta para el pago. Será el técnico del Municipio C quien establezca en cada caso si la cepa fue extraída correctamente.

c) El pago de los trabajos se efectuará de acuerdo a la tarea efectivamente realizada, lo

que será controlado por los técnicos del Municipio C que el Director de Obras designe en cada caso, a cuyo cargo quedarán las correspondientes recepciones provisorias parciales.

d) El contratista realizará mensualmente solicitudes de pago por el servicio prestado durante ese período. El ajuste de precios deberá facturarse en forma separada de la factura principal y presentarse dentro de los diez primeros días hábiles del mes que corresponde el reajuste.

e) Las facturas conformadas deberán presentarse en Contaduría General.

f) La Intendencia de Montevideo (IM) abonará en un plazo de **30 (treinta días) calendario**, contados a partir de la presentación de la factura en Contaduría. La Intendencia de Montevideo (IM) podrá realizar el mismo con cheque de pago diferido, acordándose en su momento con el adjudicatario las condiciones de los mismos.

g) En caso que el pago en moneda nacional se efectúe pasados los 30 (treinta) días calendario contados a partir de la presentación de la factura en Contaduría, se aplicará el interés de mora, el cual queda fijado en el 50% de la tasa de interés correspondiente a la tasa media de interés trimestral para empresas grandes y medianas, moneda nacional no reajutable, para operaciones con plazos menores de un año, publicada por el Banco Central del Uruguay (Art. 15, ley 14.095-Circular 1695) vigente en el mes de vencimiento.

La Administración podrá efectuar el pago con cheques de pago diferido, acordándose en su momento, con el adjudicatario, las condiciones del mismo.

Certificaciones y pagos para la etapa 5 (reparación de veredas):

Las certificaciones y pagos se efectuarán de acuerdo a lo previsto en el Pliego de Condiciones Generales para la Construcción de Obras.

El interés de mora queda fijado en el 50% de la tasa de interés correspondiente a la tasa media de interés trimestral para empresas grandes y medianas, moneda nacional no reajutable, para operaciones con plazos menores de un año, publicada por el Banco Central del Uruguay (Art. 15, ley 14.095-Circular 1695) vigente en el mes de vencimiento.

A los efectos de la liquidación de los intereses se aplicará el criterio de imputación de la paga en primer lugar al capital. Asimismo, la tasa de interés establecida se considerará como tasa de interés simple.

La actualización del monto de esa diferencia se calculará con arreglo a los precios resultantes del día inmediato posterior al vencimiento de los ciento veinte (120) días, debiendo efectuarse su pago dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendarios siguientes a la fecha de solicitud de liquidación.

La Administración podrá efectuar el pago con cheques de pago diferido, acordándose en su momento, con el adjudicatario, las condiciones del mismo.

ARTÍCULO 27.- CERTIFICADO ÚNICO MUNICIPAL O CERTIFICADO ÚNICO DE PROVEEDOR:

La IM exigirá a toda persona física o jurídica que con ella haya contratado, en el momento de hacer efectivo los haberes que se le adeuden, tener al día el **Certificado Único Municipal o Certificado Único de Proveedor** expedido a su nombre y en el que conste

que dicho proveedor no tiene deudas tributarias con la IM.
Dicho certificado será expedido por el Servicio de Gestión de Contribuyentes, piso 1 ½ del Edificio Sede (artículo 24 Decreto 27.803 de la Junta Departamental).

ARTÍCULO 28.- LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

La recepción y apertura de propuestas se realizará en el local del ***Servicio de Compras***, ubicado en el Municipio C,Luis A.de Herrera 3553 en la fecha y hora establecidos en la publicación del presente llamado en el Sitio Web de Compras Estatales.

- ANEXO 1 - CRITERIO DE EVALUACIÓN (Ver a continuación)
- ANEXO 2- FORMULARIO DE PRECIOS – (Ver a continuación)
- ANEXO 3 - MEMORIA DESCRIPTIVA DE TAREAS (Ver a continuación)

ANEXO 1

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

COMPRA DIRECTA N° 4582

En el estudio de las ofertas, se tendrán en cuenta los factores que se presentan en el siguiente cuadro y se desarrollan a continuación:

Cuadro 1: Tabla de puntajes para la evaluación de ofertas.

1- Antecedentes 100 Pts.	a) Antecedentes en la IM - Arbolado		60 Pts.
	b) Antecedentes en IM - Mantenimiento de Áreas Verdes o Similar		15 Pts.
	c) Autorizaciones de Arbolado		10 Pts.
	d) Otros antecedentes en la IM		5 Pts.
	e) Otras instituciones (tareas similares al Pliego)		5 Pts.
	f) Actividad Privada (tareas específicas del Pliego)		5 Pts.
2- Infraestructura de la empresa (maquinaria, personal, etc.) 200 Pts.	a) Personal - 100 Pts.	i) podadores calificados	20 Pts.
		ii) capataz calificado	20 Pts.
		iii) Ingeniero Agrónomo	35 Pts.
		iv) Técnico UTU	25 Pts.
	b) Maquinaria - 80 Pts.	i) Chipera	20 Pts.
		ii) Motosierra profesionales	15 Pts.
		iii) Motosierras de uso en piso	10 Pts.
		iv) Camión(es)	10 Pts.
		v) Vehículo(s)	5 Pts.
		vi) Comunicaciones	5 Pts.
		vii) Locación física	5 Pts.
		viii) Otras herramientas	10 Pts.
	c) Certificación de calidad		20 Pts.
3- Propuesta de trabajo. 150 Pts.	a) Cronograma de trabajo		40 Pts.
	b) Protocolo de seguridad y accidentes		20 Pts.
	c) Conformación de cuadrillas		20 Pts.
	d) Procedimientos operativo "Puntuales"		30 Pts.
	e) Propuesta de manejo de residuos		40 Pts.
4- Precio de acuerdo al formulario del anexo 1 550 Pts.	a) Tratamientos subterráneos	i) Corte de raíces por m ²	i.a) Con reparación de vereda
			i.b) Sin reparación de vereda
		ii) Zanjeo metro lineal	ii.a) Con reparación de vereda
			ii.b) Sin reparación de vereda
	b) Extracciones		i) Con reparación de vereda
			ii) Sin reparación de vereda
	c) Podas		

A) Factor Antecedentes:

Constituye el 10% del puntaje total para la evaluación de la Oferta.

Los antecedentes que se toman en consideración son aquellos trabajos anteriores que puedan ser debidamente corroborados o acreditados con el fin de atribuirles un puntaje. Las exigencias mínimas: para tareas del rubro 1 y 3 están definidas en el artículo 6 inciso 1. En el caso de reparación de veredas, corte de raíces, zanjeos, deben acreditar antecedentes o poseer personal de dirección o capataces con calificación (oficial albañil u otro) o experiencia de trabajos de construcción anteriores (referencias), como se define en el inciso 2 del artículo 6.

a) Antecedentes de contratos en la Intendencia de Montevideo para trabajos de arboricultura urbana.

Constituye el 60% del puntaje para el Factor Antecedentes.

Se tomarán en cuenta los contratos para trabajos sobre el arbolado público que hayan desempeñado los oferentes. El puntaje Máximo en este rubro se obtendrá con los antecedentes de contratos de Arboricultura que hayan abarcado más de 2000 árboles en total. Correspondiendo una escala de puntaje menor según la cantidad de tratamientos que se hayan realizado según la tabla que se presenta a continuación. La consideración de los antecedentes se registra de 2 años a la fecha y solo se considerarán aquellos trabajos que fueran realizados de acuerdo a las exigencias técnicas en uso. Restándose el 3% del puntaje obtenido (factor antecedentes 100 puntos) por cada multa o sanción que se hubiere aplicado en alguno de los contratos. Asimismo se descuenta el 0,5 % del puntaje por cada observación por escrito comunicada. Si se hubiera registrado incumplimiento grave que hubiera determinado rescisión del contrato del oferente, hasta 2 años previos al presente llamado a licitación no registrará puntaje alguno en este antecedente. Asimismo, debe presentar en la propuesta de trabajo unos procedimientos que garanticen que se levantan las restricciones que llevaron al incumplimiento del contrato que se rescindió.

Tabla 1: Escala de puntaje según cantidad de trabajos aéreos realizados

Rango	Árboles Tratados	Puntaje
1	>2000	60
2	1501-2000	46-59
3	1001-1500	36-45
4	501-1000	26-35
5	101-500	16-25
6	11-100	6-15
7	10	5

Los puntajes intermedios a cada rango se interpolarán tomando como base el mínimo y el máximo para cada categoría.

◦ **Antecedentes en IM en Mantenimiento de Áreas Verdes, Cementerios u otras áreas que hayan implicado trabajos de Arboricultura Urbana.**

Constituye el 15% del Puntaje para el Factor Antecedentes

Tabla 2: Escala de puntaje según la cantidad de trabajos aéreos realizados:

Rango	Arboles tratados	Puntaje
1	> 200	15
2	101-200	11-14
3	31-100	6-10
4	10-30	5

Los puntajes intermedios a cada rango se interpolarán tomando como base el mínimo y el máximo para cada categoría.

◦ **Autorizaciones de Arbolado**

Constituye el 10% del Puntaje para el Factor Antecedentes.

Tabla 3: Escala de puntaje según la cantidad de trabajos realizados mediante autorizaciones de la Sección Arbolado:

Rango	Arboles tratados	Puntaje
1	> 50	10
2	31-50	5-9
3	01/10/30	1-4

Los puntajes intermedios a cada rango se interpolarán tomando como base el mínimo y el máximo para cada categoría.

◦ **Otros Antecedentes en la IM.**

Constituye el 5% del Puntaje para el Factor Antecedentes.

Se evaluará de acuerdo a las referencias que presenten de los Servicios Municipales en los que desempeñaron tareas (y/o de la Unidad de Convenios cuando corresponda) debiendo constar datos de calidad de ejecución y cumplimiento de plazos.

Tabla 4: Escala de puntaje según los antecedentes de trabajos anteriores realizados para Intendencia de Montevideo, en rubros diferentes a los tenidos en cuenta para la presente licitación.

◦ 5 puntos: cumplimiento de Contratos o Convenios sin observaciones, ni sanciones por parte de la IM, en trabajos que implicaran más de un año de contratación (sin interrupciones).

◦ 3 a 4 puntos: cumplimiento de por lo menos un Contrato o Convenio sin observaciones, ni sanciones por parte de la IM, en trabajos que implicaran entre seis meses y un año de contratación (sin interrupciones).

◦ 1 a 2 puntos: cumplimiento de por lo menos un Contrato o Convenio sin observaciones, ni sanciones por parte de la IM, en trabajos que implicaran menos de seis meses de contratación (sin interrupciones).

◦ **Otras instituciones estatales (tareas similares al pliego)**

Constituye el 5% del Puntaje para el Factor Antecedentes.

Tabla 5: Escala de puntaje según la cantidad de trabajos realizados:

Rango	Arboles tratados	Puntaje
1	> 50	5
2	10 a 50	1 a 4

Los puntajes intermedios a cada rango se interpolarán tomando como base el mínimo y el máximo para cada categoría.

◦ **Actividad Privada (tareas específicas del Pliego).**

Constituye el 5% del Puntaje para el Factor Antecedentes.

Tabla 6: Escala de puntaje según la cantidad de trabajos realizados:

Rango	Arboles tratados	Puntaje
1	> 50	5
2	10-50	1 a 4

Los puntajes intermedios a cada rango se interpolarán tomando como base el mínimo y el máximo para cada categoría.

g) Reparaciones de vereda realizadas en el área Privada, Pública (incluyendo mi)

Tabla 7: Escala de puntaje según trabajos realizados:

Rango	M2 construidos	Puntaje
1	>1000	10
2	200–500	1 a 9

◦ **Factor Infraestructura**

Constituye el 20% del Puntaje total para la evaluación de la Oferta.

Se evalúan los factores relevantes de la infraestructura que poseen los oferentes para el desarrollo de las Actividades planteadas en el presente Pliego.

▪ **Personal**

Constituye 100 puntos del Puntaje para el Factor Infraestructura.

• **Podadores calificados.**

Constituye 20 puntos del puntaje total del Subfactor Personal.

Se deben presentar los curriculums de los por lo menos tres podadores calificados que deben integrar la plantilla del oferente para el desarrollo de las actividades planteadas en el pliego para el ítem 1: Tratamiento Aéreos. Se evaluará a los podadores a través de la formación certificada que posean y/o por la experiencia que acrediten a través de trabajos en empresas o por cuenta propia en distintos tipos de podas de árboles (incluido cortes de hojas de palmera).

A cada podador corresponde un tercio de la evaluación de este factor. Evaluándose cada uno según la tabla siguiente:

Tabla 7: Puntaje a asignar a cada podador según su calificación:

▪ **Total del puntaje: Experiencia de mas de 2 años como podador, incluyendo:**

Trepa o escalado de arbole a mas de 10 metros de altura, con escaleras, cuerdas e implementos de seguridad.

Manejo muy hábil de motosierras profesionales para poda en altura

▪ **Entre la mitad del puntaje y el nivel de puntaje total: Experiencia de uno a dos años como podador incluyendo:**

Trepa o escalado de árboles a mas de 10 metros de altura, con escaleras, cuerdas e implementos de seguridad.

Manejo muy hábil de motosierras profesionales para poda en altura

▪ **Desde un punto a la mitad del puntaje: Experiencia de menos de un año como podador profesional, incluyendo:**

Trepa o escalado de árboles a mas de 10 metros de altura, con escaleras, cuerdas e implementos de seguridad.

Manejo muy hábil de motosierras profesionales para poda en altura.

Este personal califica como Personal especializado para tareas en los ítems 2 y 3 que componen el objeto del Presente Pliego.

• **Capataz calificado.**

Constituye 20 puntos del puntaje total del Subfactor Personal.

Se deben presentar los curriculums de por lo menos un capataz calificado que deben integrar la plantilla del oferente para el desarrollo de las actividades planteadas en el pliego.

Se evaluará a los capataces a través de la formación certificada que posean y/o por la experiencia que acrediten a través de trabajos en empresas o por cuenta propia al frente de cuadrillas de 5 o más operarios.

- El total del puntaje se concede a aquellas personas que demuestren experiencia acreditada en trabajos similares a los que determinan los distintos ítems de este pliego de dos o más años, a cargo de cuadrillas completas de 10 operarios incluyendo personal asignado a tareas de apoyo al rubro principal: camioneros, maquinistas, peones y hayan coordinado la logística propia del desarrollo de estas tareas.

- Hasta un dos tercios del total del puntaje se concede a aquellos casos que demuestren experiencia acreditada en trabajos similares a los que determinan los distintos ítems de este pliego de entre uno y dos años, a cargo de cuadrillas completas de hasta 10 operarios incluyendo personal asignado a tareas de apoyo al rubro principal: camioneros, maquinistas, peones y hayan coordinado la logística propia del desarrollo de estas tareas.

- Hasta un tercio del total del puntaje se concede a aquellos casos que demuestren experiencia acreditada en trabajos similares a los que determinan los distintos ítems de este pliego de entre seis meses y un año, a cargo de cuadrillas completas de hasta 5 operarios incluyendo personal asignado a tareas de apoyo al rubro principal: camioneros, maquinistas, peones y hayan coordinado la logística propia del desarrollo de estas tareas.

La comisión asesora graduará el puntaje para aquellas situaciones intermedias a las que se han definido.

• **Ingeniero Agrónomo** (en el caso del 4, se considerarán los Técnicos responsables respectivos ya especificados en el Punto 5, e).

Constituye 35 puntos del puntaje total del Subfactor Personal.

Se deben presentar los curriculums de por lo menos un Ingeniero Agrónomo (o los técnicos responsables respectivos que se señalan en el encabezado) que deben integrar la plantilla del oferente para el desarrollo de las actividades planteadas en el pliego.

Además del Título Profesional correspondiente emitidos por las Instituciones Acreditadas, se evaluará la experiencia previa teniendo en cuenta:

- Experiencia en el rubro específico que se va a trabajar, en empresas nacionales o extranjeras, que se graduará según los años de experiencia, personal a cargo, responsabilidad en la logística y coordinación de operativos.

- Formación en cursos específicos en instituciones nacionales o extranjeras.

• **Técnico de UTU Escuela de la Construcción**

Constituye 25 puntos del puntaje total del Subfactor Personal. Se calificarán a los integrantes de la plantilla de la empresa oferente, de acuerdo a la experiencia anterior en trabajo en el rubro, manejo de herramientas, etc.

▪ **Maquinarias y otras infraestructuras.**

Constituye el 40% del Puntaje para el Factor Infraestructura, y el puntaje se atribuirá de acuerdo a la dotación que se posea de los siguientes elementos:

• **Chipera.**

Se trata de maquinaria que permita el procesamiento de los restos vegetales producto de la poda, para la obtención de chips de madera. Constituye 20 puntos del puntaje total atribuido al Subrubro “Maquinarias y otras infraestructuras”.

Se adjudicará el total de puntaje a aquellos oferentes que acrediten propiedad de la maquinaria o presenten boleta oficial de una empresa de plaza para el arrendamiento.

El puntaje máximo lo obtendrán las máquinas móviles (o sea de enganche a un camión que carguen directamente el material al mismo) y que se encuentren en muy buenas condiciones de operación, sean más modernas y tengan bajos niveles de ruido y de emisión de gases productos de la combustión de los motores (principales agentes de contaminación atmosférica). Graduándose el puntaje de aquella maquinaria más antigua y con mayores niveles de ruido y emisión de gases contaminantes.

También se calificará, pero, con un puntaje menor a las chipeadoras que no sean de tiro y para las que se deban transportar las ramas y restos vegetales en bruto, ya que implican una mayor emisión de gases contaminantes por el transporte en camiones que implican, al lugar donde se encuentren estacionadas.

•**Motosierras profesionales para trabajo en altura.**

Constituye 15 puntos del puntaje total atribuido al Subrubro “Maquinarias y otras infraestructuras”.

Se adjudicará el total de puntaje a aquellos oferentes que acrediten propiedad de la maquinaria de cuatro motosierras profesionales para poda en altura. Deberán tener un peso no mayor de 2.8kg, sistema de arranque fácil, sin contragolpe, tensor de cadena de muy fácil y sencilla operación y tengan forma compacta y equilibrada.

•**Motosierras de uso en piso.**

Constituye 10 puntos del puntaje total atribuido al Subrubro “Maquinarias y otras infraestructuras”

Se adjudicará el total de puntaje a aquellos oferentes que acrediten propiedad de la maquinaria de cuatro motosierras profesionales, con diseño de empuñadura con bajo nivel de vibraciones, dotadas de alta autonomía de trabajo (por lo menos 40 minutos).

•**Camion(es).**

Constituye 10 puntos del puntaje total atribuido al Subrubro “Maquinarias y otras infraestructuras”

Se adjudicará puntaje a aquellos oferentes que acrediten propiedad o disponibilidad diaria de un camión de cuatro toneladas de capacidad, para transporte de ramas, o chipeado, en buenas condiciones, con las inspecciones técnicas al día. Asimismo puntuarán mejor aquellos camiones que posean mas capacidad y menores de ruido de los motores , así como menor emisión de gases contaminantes.

•**Vehículo para recorrida**

Constituye 5 puntos del puntaje total atribuido al Subrubro “Maquinarias y otras infraestructuras”

Se adjudicará puntaje a aquellos oferentes que acrediten propiedad o disponibilidad diaria de un vehículo con capacidad para transporte de tres personas, en buenas condiciones, con las inspecciones técnicas al día.

•**Comunicaciones**

Constituye 5 puntos del puntaje total atribuido al Subrubro “Maquinarias y otras infraestructuras”

Se adjudicará puntaje a aquellos oferentes que acrediten propiedad o disponibilidad diaria de comunicaciones permanentes con las distintas cuadrillas que estén trabajando en la vía pública a través de celulares o equipos de radio. También se considerarán en este ítem los equipos de computación (que permitan enviar o recibir correo electrónico), equipos de facsímil y otros.

•**Locación física.**

Constituye 5 puntos del puntaje total atribuido al Subrubro “Maquinarias y otras infraestructuras”

Se adjudicará puntaje a aquellos oferentes que acrediten propiedad o disponibilidad de un local con instalaciones sanitarias y eléctricas para el personal que se encuentre asignado a las tareas que exige el presente pliego. Asimismo deben tener depósitos o talleres para el mantenimiento, afilado y o reparación de la maquinaria disponible.

•**Otras herramientas.**

Constituye 10 puntos del puntaje total atribuido al Subrubro “Maquinarias y otras infraestructuras”

Se adjudicará puntaje a aquellos oferentes que acrediten propiedad o disponibilidad de: destocadora, autoelevador, retroexcavadora, grapo, grúas, mezcladoras, maquinas para apisonamiento de tierra u otras adecuadas a las tareas que se van a desempeñar.

▪ **Certificación de Calidad.**

Constituye 10% del Puntaje para el Factor Infraestructura

Se concederá el total de los puntos de este ítem a aquellos oferentes que acrediten certificación de calidad del Instituto Uruguayo de Normas Técnicas (UNIT) normas ISO. Si se encuentra en proceso de certificación debidamente acreditada se concederá un puntaje que la comisión Asesora considere razonable, según el grado de avance y compromiso que se pueda deducir de los documentos presentados.

◦ **Factor Proyecto de Trabajo.**

Constituye 150 puntos del Puntaje total para la evaluación de la Oferta y se compone de los siguientes subfactores:

▪ **Cronograma de trabajo.**

Es una condición obligatoria sin la cual no se aceptará la oferta presentada.

Constituye 40 puntos del puntaje total atribuido al Factor Proyecto de Trabajo. Donde se establecen una propuesta de ejecución de trabajos en unos plazos y tiempos que obligan al oferente y cuyo no-cumplimiento por motivos que no sean debidamente justificados ante el Director de Obra, determinará las correspondientes sanciones. Este cronograma debe contemplar el siguiente cronograma indicativo de obra:

ITEM	CONDICIONES	PLAZOS
1. TRATAMIENTOS AEREOS	Epoca del año, rendimientos, coordinación	
2. TRATAMIENTOS SUBTERRANEOS	Rendimientos, coordinación con ítem 1.	
3. EXTRACCIONES	Rendimiento, coordinación con ítem 1.	
4. REPARACION VEREDAS	Rendimientos coordinación con ítems 2 y 3.	20 días hábiles una vez culminados los trabajos de ítem 2 y 3

▪ **Protocolo de seguridad y accidentes.**

Constituye 20 puntos del puntaje total atribuido al Factor Proyecto de Trabajo.

▪ **Conformación de cuadrillas.**

Constituye 20 puntos del puntaje total atribuido al Factor Proyecto de Trabajo.

Se conforma mediante una propuesta de conformación del personal de las cuadrillas, describiendo su integración y las funciones que cumplen los integrantes de las mismas.

▪ **Procedimiento operativo “Puntual”.**

Constituye 30 puntos del puntaje total atribuido al Factor Proyecto de Trabajo.

Describe la operativa y la logística (incluyendo de las cuadrillas) que desarrollen las cuadrillas abocadas a trabajos “Puntuales”. Incluyendo desde el transporte del personal y las herramientas hasta la limpieza de la vía pública.

■ **Propuesta de manejo de residuos.**

Constituye 40 puntos del puntaje total atribuido al Factor Proyecto de Trabajo. Implica los procedimientos para minimizar el “residuo” de los trabajos: material vegetal, material constitutivo del suelo urbano, materiales sobrantes de reparaciones de veredas. Procesamiento aplicado para su minimización (que incluya los beneficios que pudieran obtenerse por menor contaminación sonora y menor emisión de gases contaminantes por la combustión de hidrocarburos) y/o preparación para el reciclaje y reutilización. Logística para la deposición de los residuos resultantes.

○ **Factor Precio.**

Constituye el 55% del Puntaje total para la evaluación de la Oferta.

■ **Tratamientos aéreos.**

Se comparará el monto de la oferta realizada definida a través de la fórmula:

$$PFa = N^{\circ} \text{aéreos} \times \Sigma (\text{Coeficiente F} \times \text{Precio T}).$$

Siendo:

PFa: Precio Final de la oferta de Tratamientos Aéreos

N°aéreos: Cantidad total de tratamientos aéreos que se prevé realizar en el Municipio

Coeficiente F: Coeficiente de frecuencia es el producto multiplicar la frecuencia Florística de la especie en la Ciudad según el Inventario de Arboles vigente en la ciudad (o en su defecto la del Municipio.....) por la frecuencia con que se le aplican los tratamientos definidos: Poda Correctiva o Poda, tal cual se describen en la Memoria Descriptiva.

Precio T: Cotización en moneda nacional que propone el oferente para cada uno de los tratamientos definidos.

El cálculo se realiza multiplicando el número de tratamientos aéreos previsto por la sumatoria de la multiplicación de cada coeficiente F por el precio T propuesto por el oferente.

Salvo el Precio del tratamiento, los demás datos necesarios para el cálculo final serán aportados por la IM en este Pliego.

■ **Tratamientos subterráneos.**

Se comparará el monto de la oferta realizada definida a través de la fórmula:

$$PFs = Z \times Pz + Cr \times Pcr.$$

Siendo:

PFs: Precio Final de la oferta de Tratamientos Subterráneos.

Z: Metros lineales totales de Zanjeo que se prevé realizar en el Municipio

Pz: Cotización en moneda nacional que propone el oferente para la realización de un metro lineal de Zanjeo tal cual esta definido en la Memoria Descriptiva.

Cr: Metros cuadrados totales de Corte de Raíces que se prevé realizar en el Municipio

Pz: Cotización en moneda nacional que propone el oferente para la realización de un metro cuadrado de Corte de Raíces tal cual esta definido en la Memoria Descriptiva.

■ **Extracciones**

Se comparará el monto de la oferta realizada definida a través de la fórmula:

$$PFe = E \times PECII.$$

Siendo:

PFe: Precio Final de la oferta de Extracciones

E: Número total de Extracciones que se prevé realizar en el Municipio

PECII: Cotización en moneda nacional que propone el oferente para la realización de una Extracción Clase diametral dos tal cual esta definida en la Memoria Descriptiva.

■ **Reparación de vereda.**

Se comparará el monto o precio final de la oferta realizada definida a través de la fórmula:

$$\text{PFrv} = (\text{E} \times 4 + \text{Z} \times 0.4 + \text{Cr}) \times \text{Prv}$$

Siendo:

PFvr: Precio Final de la oferta de Reparación de Vereda

E: Número total de Extracciones que se prevé realizar en el Municipio

Z: Metros lineales totales de Zanqueo que se prevé realizar en el Municipio

Cr: Metros cuadrados totales de Corte de Raíces que se prevé realizar en el Municipio.

Prv: Cotización en moneda nacional que propone el oferente para la realización de un metro cuadrado de reparación de vereda, tal cual esta definida en la Memoria Descriptiva .

■ **Precios de los restantes tratamientos ofertados.**

Los restantes tratamientos no podrán tener un precio mayor al porcentaje del precio del tratamiento de referencia tal cual se define en la siguiente Cuadro 2:

Cuadro 2: Relación de proporción entre precios de tratamientos y los tratamientos de referencia.

Tratamiento segun Especie	Proporcion	Tratamiento de referencia
Levante de árbol	100%	Extracción clase 2.
Extracción Clase 1	54%	Extracción clase 2.
Extracción Clase 3	113%	Extracción clase 2.
Tala Clase 1	60%	Extraccion Clase 1
Tala Clase 2	60%	Extraccion Clase 2
Tala Clase 3	60%	Extraccion Clase 3
Extracción de Tocón Clase 1	100%	Extraccion Clase 1
Extracción de Tocón Clase 2	100%	Extraccion Clase 2
Extracción de Tocón Clase 3	100%	Extraccion Clase 3
Extracción de Cepa hasta 50 cm	200%	Extraccion Clase 1
Extracción de Cepa de 51 a 150 cm	200%	Extraccion Clase 2
Extracción de Cepa mas de 151 cm	200%	Extraccion Clase 3

Se calcula el precio del tratamiento de la columna A, multiplicando el precio del tratamiento de la columna C (de referencia) por el factor de proporción definido dividido 100.

Para aquellos precios que no se han definido relaciones de proporcionalidad el oferente puede ofertar sin condicionante alguno.

PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE OFERTAS.

Se procederá a constatar el cumplimiento, por parte de los oferentes de los requerimientos exigidos en el pliego con carácter eliminatorio.

Se evaluará cada ítem de los definidos en el Objeto de la Licitación por separado, evaluándose todos los componentes del protocolo para cada uno. Y considerando el componente **Precio de la Oferta** con un peso relativo del 55% en la asignación del puntaje total. A los efectos de comparación de ofertas en cuanto a este componente se procederá:

Asignando el 100% de los puntos a la mejor oferta de precios evaluada según se describe en el criterio de evaluación.

Para el resto de las ofertas se procederá a calcular la diferencia entre ellas respecto a la ganadora (diferencia en el precio final ofrecido) y calculando la proporción de la ganadora que constituye esa diferencia. Entonces se sustraerá esa proporción al 100% que podría haber alcanzado y se considerará ese resultado como la proporción de puntos que se asigna al Precio de la Oferta. La fórmula a aplicar en este caso sería considerando a la Oferta ganadora (la de menor precio) como O1 y la segunda mejor oferta como O2, con sus respectivos precios ofrecidos PO1 y PO2:

Siendo:

O1: 100% del Puntaje que se califica con el 100% de los puntos del Factor Precio; por lo tanto:

O1=100%

Entonces: O2: Porcentaje del Factor Precio de la Oferta 2 que se calcula por la siguiente fórmula

O2= 100 - ((PO2-PO1)/PO1) x 100). Y

On= 100 - ((POn – PO1)/PO1 x 100)

Siendo n la última oferta presentada.

Se evaluarán todos los puntos de acuerdo a los siguiente criterios:

Para los ítems definidos en el Objeto como 1,2,3 y4 se aplica el protocolo de Evaluación, en cuanto a la asignación de puntajes.

ANEXO 2

FORMULARIO DE PRECIOS PARA LA COMPRA DIRECTA N° 4582

•Cuadros de precios para tratamientos de la ETAPA 1.

Rubro 1: Cuadro de costos unitarios de tratamientos aéreos -por especie- en espacios públicos.

ESPECIE	PODA DE FORMACIÓN	PODA	PODA CORRECTIVA	CORTE DE RAMAS	PODA DE ACLAREO	DESBROTE	PODA BAJA
TIPAS							
PLÁTANO							
EUCALIPTOS							
OTROS							

Levantes de ramas y árboles.

TIPO DE TRABAJO	PRECIO
Levante y retiro de ramas quebradas o caídas	
Levante y retiro de árboles quebrados o caídos	

•Cuadros de cotizaciones para la ETAPA 2.

Cuadro de extracciones, con reposición de pozo.

CLASE DIAMETRAL	TIPO DE TRABAJO	PRECIO
Clase I: hasta 40cm de D.A.P.	Sin reparación de vereda	
Clase II: entre 41 y 80cm de D.A.P.	Sin reparación de vereda	
Clase III: mayor de 80cm de D.A.P.	Sin reparación de vereda	

Cuadro de extracciones sin reposición de pozo.

CLASE DIAMETRAL	TIPO DE TRABAJO	PRECIO
Clase I: hasta 40cm de D.A.P.	Sin reparación de vereda	
Clase II: entre 41 y 80cm de D.A.P.	Sin reparación de vereda	
Clase III: mayor de 80cm de D.A.P.	Sin reparación de vereda	

Extracción de una cepa (altura menor a 50cm) con y sin reposición del pozo:

TIPO DE TRABAJO	PRECIO
Sin reposición de pozo, sin reparación de vereda	
Con reposición de pozo, sin reparación de vereda	

Extracción de un tocón (tronco de entre 0,5 y 2m de altura) con o sin reposición de pozo:

TIPO DE TRABAJO	PRECIO
Sin reposición de pozo, sin reparación de vereda	
Con reposición de pozo, sin reparación de vereda	

•Cuadros de cotizaciones para la ETAPA 3.

Tala

CLASE DIAMETRAL	TIPO DE TRABAJO	PRECIO
Clase I: hasta 40cm de D.A.P.	Sin reparación de vereda	
Clase II: entre 41 y 80cm de D.A.P.	Sin reparación de vereda	
Clase III: mayor de 80cm de D.A.P.	Sin reparación de vereda	

IV. Cuadros de cotizaciones para las ETAPAS 4 y 5.**Rubro 2. Cuadro de tratamientos subterráneos**

TRATAMIENTO	PRECIO
Corte de raíces sin reparación de vereda, el m ²	
Zanjeo sin reparación de vereda, el metro	

V. Cuadros de cotización para la ETAPA 6.**I. Cuadros de cotización**

MATERIALES	PRECIO UNITARIO	MONTO DE MANO DE OBRA IMPONIBLE
M2 DE BALDOSAS DE CEMENTO PORTLAND		
M2 DE PAVIMENTO DE HORMIGON		
M2 DE RIEGO ASFALTICO		
M2 DE CESPED		
M3 DE PEDEGULLO		
M3 DE TIERRA		
M2 DE ADOQUINES DE CEMENTO		
M2 DE ADOQUINES DE GRANITO		

Todos los precios del cuadro anterior incluyen costos, materiales, equipo, herramientas, mano de obra, beneficio de la empresa, etc.

ANEXO 3 - COMPRA DIRECTA N° 4582

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL LLAMADO COMPRA DIRECTA PARA REALIZAR TRABAJOS DE ARBORICULTURA EN ÁRBOLES UBICADOS EN ACERAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO C

CAPÍTULO I.- DIRECTIVAS RELACIONADAS A LOS TRATAMIENTOS AÉREOS

ARTÍCULO N° 1. En el marco de la presente licitación se entenderá por:

- Desbrote:** eliminación de ramas jóvenes con un diámetro menor a 5 cm que surgen a nivel del tronco, ramas primarias y, frecuentemente, secundarias.
- Corte de ramas:** eliminación de ramas sanas importantes (primarias o secundarias) que se indiquen. Se cortarán, salvo orden contraria, desde la base.
- Corte de hojas de palmera:** quita de hojas de palmeras desde el punto de inserción; incluye asimismo los restos basales de todas las hojas, cuando se indique.
- Poda de formación:** eliminación de tallos codominantes, cortes de ramas para mejorar la distribución estructural tendiente a evitar futuras interferencias edilicias, controlar crecimiento desordenado, adelgazamiento de copa, según directivas a impartir por Técnico Municipal asignado a ejemplares de diámetro menor a 15 cm y/o altura menor a 5m.
- Poda correctiva:** acondicionamiento aéreo de árbol, que incluye eliminación de **ramas de cualquier entidad:** secas, rotas, enfermas o atacadas por insectos que sean irrecuperables, muñones, sanas que interfieran fuertemente con edificios, cableado, aquellas ramas bajas que afecten la libre circulación del tránsito y/o peatones, según las indicaciones dadas por el técnico de Áreas Verdes del Municipio.
- Poda de aclareo:** es la reducción de ramas secundarias, supone la formación de una copa de follaje uniforme. No supone mas de 25 % de reducción de copa.
- Poda:** reducción de la copa del Árbol que implica una reducción en altura, con o sin modificación de su estructura primaria, indicándose por el técnico de Áreas Verdes del Municipio la altura de corte, según corresponda. Se deben dejar brotes en cada acortamiento de rama de tal manera que oficie como conductor o brote dominante dentro del proceso de crecimiento y recuperación del árbol.
- Poda baja:** eliminación total de la copa; no se admiten cortes en el tronco, salvo autorización expresa.

ARTÍCULO N° 2. Toda rama o muñón, comprendido o no en los tratamientos descriptos anteriormente, seco o con avanzado estado de podredumbre, será cortado a un nivel tal que la superficie expuesta de madera, resultante del corte, esté sana; será el técnico de Áreas Verdes del Municipio quien determine en su caso el estado de la rama o el muñón y lo apropiado del corte realizado.

ARTÍCULO N° 3. Todos los cortes que eliminen ramas enteras, excepto desbrote y corte de hojas de palmera, deberán respetar la zona de cicatrización natural de las mismas (arrugas de la base de la rama). Los corte deberán de ser limpios y sin rebabas para lo cual las herramientas que se utilicen deben estar perfectamente afiladas.

ARTÍCULO N° 4. En todas las intervenciones se evitará alterar o desfigurar la forma de la copa, salvo lo imprescindible necesario. De ser requerido, la empresa deberá contar con un canasto aéreo a efectos de encarar aquellas tareas que así lo exijan.

ARTÍCULO N° 5. Los cortes se realizarán con serrucho, motosierra o tijera de podar, según las condiciones. Queda prohibido el uso de herramientas cuya acción sea por

impacto (hachas, machetes, etc.) en cualquier intervención.

ARTÍCULO N° 6. En todos los casos el corte deberá ser nítido, evitando los desgarramientos. Se recomienda marcar el corte realizado en primera instancia, cuando la dimensión de la rama así lo requiera.

ARTÍCULO N° 7. Cuando la rama tienda a extenderse horizontalmente, el corte será vertical; ramas que tiendan a la vertical serán cortadas dejando una cara de corte oblicua de unos 45°. Estas observaciones no comprenden los desbrotes.

ARTÍCULO N° 8. Se deberá disponer de personal suficiente en el lugar de trabajo para que a medida que las ramas sean cortadas puedan acondicionarse en el menor tiempo posible a fin de librar la calzada, las aceras, las entradas de garajes y comercios, etc. al uso público (en el día).

ARTÍCULO N° 9. El levante de ramas y la limpieza del área no podrán extenderse más allá de las 20 horas; no deberán quedar residuos en la calle para el siguiente día.

ARTÍCULO N° 10. Quedan totalmente prohibidas la elaboración, la entrega y/o la comercialización en la vía pública de la madera producida, así como la aceptación de dinero por cualquier concepto por parte del personal de la empresa, infracción que, de constatarse, será severamente sancionada.

ARTÍCULO N° 11. Se prohíbe expresamente la quema de ramas u hojas en la vía pública.

ARTÍCULO N° 12. Es obligación del contratista el tomar las providencias del caso para interrumpir o desviar el tránsito vehicular o el peatonal cuando las exigencias de los trabajos así lo requieran. Ello se hará durante el menor tiempo posible y con autorización previa del Sector Vigilancia de la División Tránsito y Transporte.

ARTÍCULO N° 13. Todo elemento ajeno al árbol (carteles, alambres, etc.) deberá eliminarse provocando la mínima lesión al ejemplar. Esto incluye también a los árboles que se les realice tratamiento subterráneo y a los que no reciben tratamiento alguno, pero que se encuentren en las calles de trabajo.

CAPÍTULO II.- DIRECTIVAS RELACIONADAS A LOS TRATAMIENTOS SUBTERRÁNEOS

ARTÍCULO N° 14. Se entenderá por **corte de raíces** a la eliminación de raíces superficiales que permita la nivelación de la vereda en un área de hasta 1,5 m en todas direcciones, a partir de un marco existente o ficticio, determinado en la mayoría de los casos de la siguiente manera: asimilando la base del árbol a una circunferencia, se delimitará un marco cuadrado o rectangular a una distancia de 40cm de la misma; las dimensiones mínimas del marco serán de 1m x 1m.

ARTÍCULO N° 15. En el área involucrada se deberán levantar las baldosas u otros materiales de la vereda (y contrapiso), realizar los cortes necesarios, retirar los troncos de raíces y dejar la zona de trabajo apisonada y nivelada para una posterior reparación por parte de la empresa con iguales materiales a los existentes.

ARTÍCULO N° 16. Se retirará todo material (baldosas, hormigón, etc.) que se encuentre dentro del marco delimitado en el Art. 14º, sin dañar las raíces superficiales.

ARTÍCULO N° 17. Se entenderá por **zanjeo** a la excavación de un pozo, de largo y profundidad variables, que permita el corte de raíces gruesas en profundidad que interfieran con cimientos, cámaras, cañerías o tendidos subterráneos.

ARTÍCULO N° 18. El técnico de Areas Verdes del Municipio, indicará el lugar donde se procederá a abrir la zanja. Esta permanecerá abierta y debidamente protegida hasta que el técnico dé el visto bueno. No se dejarán zanjas abiertas de un día para otro, sin la protección exigida por la reglamentación municipal.

ARTÍCULO N° 19. Cumplido el zanjeo a satisfacción, se deberá nivelar la zona involucrada para una posterior refacción por la empresa con materiales iguales a los existentes.

ARTÍCULO N° 20. En cualquier tratamiento subterráneo ejecutado podrá disponerse la no reparación de la vereda. La empresa deberá cotizar para estos casos el trabajo respectivo incluyendo únicamente el apisonado, nivelado y limpieza de la zona correspondiente.

CAPÍTULO III.- DIRECTIVAS RELACIONADAS A LAS EXTRACCIONES

ARTÍCULO N° 21. Las extracciones a realizar podrán ser con o sin reposición de pozo para una futura plantación, según lo determine en cada caso el técnico de Áreas Verdes del Municipio.

ARTÍCULO N° 22. En todos los casos, previo al apeo, se deberá eliminar totalmente la copa para asegurar que la caída no provoque daños a los elementos edilicios próximos. No se pagará poda baja en estos casos.

ARTÍCULO N° 23. Los árboles serán extraídos con los útiles y la maquinaria que aseguren la mayor efectividad en el trabajo y que la empresa considere convenientes, siempre que su uso sea correcto y no signifique un riesgo para los operarios, ni para las personas que pudieran encontrarse próximas al lugar de trabajo.

El uso de máquinas excavadoras en las extracciones de árboles, cepas o tocones, solo se permitirá en los casos en que se asegure que no se dañarán instalaciones subterráneas.

ARTÍCULO N° 24. La extracción se realizará de cepa en todos los casos. Se entiende que se ha efectuado correctamente, cuando se haya extraído la masa radicular que contiene las raíces de primer orden y sus ramificaciones principales, ubicadas a continuación del fuste del árbol.

ARTÍCULO N° 25. Los árboles que hayan sido apeados sin una correcta extracción de la cepa cuando corresponda, no serán tenidos en cuenta para el pago. Será el técnico de Áreas Verdes del Municipio quien establezca en cada caso si la cepa fue extraída correctamente.

ARTÍCULO N° 26. Cuando por excepción corresponda realizar la tala del ejemplar a ras del suelo, se establecerá en forma expresa. En este caso, se excavará alrededor de la base del tronco lo necesario para permitir que, una vez eliminado el árbol, la parte superior de la cepa quede 10 cm por debajo del nivel de la vereda. Su pago será el 60% del valor cotizado para extracciones.

ARTÍCULO N° 27. En todos los casos en que se realicen extracciones o talas, se deberán eliminar las ondulaciones provocadas por las raíces superficiales y reparar la vereda con materiales nuevos, iguales a los existentes, en la siguiente forma:

- en un radio de 1,5 m desde la periferia del marco (cualquiera sea el punto considerado), en extracciones con reposición de pozo;
- en un área de hasta 4 m², en extracciones sin reposición de pozo.

Cuando el área afectada por los trabajos de excavación sea superior a las mencionadas, las reparaciones correspondientes serán de cargo del contratista; el técnico de Áreas Verdes del Municipio, determinará en cada caso hasta donde irá el área a reparar.

ARTÍCULO N° 28. Las operaciones de apeo, retiro de ramas o troncos, extracción y retiro de cepas, se ejecutarán de acuerdo a las instrucciones del Director de Obras, el que indicará, en caso de ser necesario, las enmiendas que correspondan en los procedimientos a utilizar.

ARTÍCULO N° 29. Es obligación del contratista disponer de personal suficiente en el lugar de trabajo para que a medida que las ramas y troncos sean cortados, puedan acondicionarse de inmediato de manera de librar la calzada, las aceras y las entradas de garaje al uso público. Todas las ramas deberán ser retiradas de la vía pública en un plazo no mayor de 8 horas a contar del momento de su corte, levantándose el total de lo extraído en el menor tiempo posible y no más allá de las 20 horas del día que comenzó la operación. Se deberán limpiar asimismo las aceras y calzadas de todo resto vegetal mediante un barrido adecuado.

ARTÍCULO N° 30. Los árboles apeados no serán propiedad del contratista. El Municipio se reserva el derecho de solicitar la entrega de hasta el 100% de los fustes y de leña producto de la poda, sin que ello implique retribución alguna por parte del Municipio. La leña de diámetro menor de 8 cm es considerada rama y deberá ser retirada, al igual que las cepas, de acuerdo a lo que establece el Art. 29°.

Los troncos serán elegidos por el Director de Obras o por quien éste designe y deben ser entregados, al igual que la leña, en la jornada y en la dirección que se establezca, a costo de la Empresa. También se indicará el lugar de destino de las ramas y el chipeado, fijándose -en principio- la chacra municipal sita en Camino Toledo Chico 5852, como destino primario.

CAPÍTULO IV.- DIRECTIVAS RELACIONADAS AL POCEADO, ENMARCADO Y

APROVISIONAMIENTO DE TIERRA.

ARTÍCULO N° 31. Los pozos a efectuar serán de boca cuadrada de 60 cm de lado y 80 cm de profundidad. Las dimensiones más comunes de los marcos a colocar serán de 60 cm x 60 cm de lado, 10 cm de profundidad y 7 cm de ancho. Deberán llevar una junta de construcción, entre ellos y los diferentes tipos de pavimento, de material bituminoso.

ARTÍCULO N° 32. La empresa tiene la opción de construir los marcos en el lugar o colocar marcos prefabricados, de las dimensiones especificadas y con la siguiente composición: dos partes de pedregullo, dos partes de arena y una parte y media de portland. El marco debe ser armado (con hierro adentro), aún en aquellos casos en los que se disponga la ampliación del marco en árboles adultos.

ARTÍCULO N° 33. En caso de presentarse obstáculos de cualquier tipo en la realización del pozo o del marco, el Director de Obras determinará que hacer en cada caso concreto.

ARTÍCULO N° 34. Se deberá llenar de tierra negra el pozo hasta el borde superior del marco en todos los casos, previa aceptación de la tierra por el Director de Obras.

ARTÍCULO N° 35. La empresa está obligada a limpiar y retirar los materiales de deshecho, debiéndose dejar el área de trabajo en perfecto estado de limpieza, en un plazo a determinar por el Director de Obras.

ARTÍCULO N° 36. En casos de extracciones o poceados en que el Director de Obras lo disponga, se deberá colocar vallas protectoras a efectos de salvaguardar la seguridad pública. Estas serán de 1 m de altura y cubrirán totalmente el área afectada por los trabajos; se podrá exigir también el balizamiento correspondiente.

CAPÍTULO VI.- DIRECTIVAS RELACIONADAS A LOS LEVANTES DE ÁRBOLES Y RAMAS CAÍDAS

ARTÍCULO N° 37 El levante de ramas caídas deberá completarse en todos los casos con un corte neto que corrija la zona de quebrado en el árbol.

ARTÍCULO N° 38 El levante de árboles caídos se asimilará al trabajo de una extracción sin reparación de vereda. Cuando se produzca un quebrado del ejemplar a nivel del fuste, se hará tala del mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 26°.

CAPÍTULO VII.- DIRECTIVAS RELACIONADAS A LAS REPARACIONES DE VEREDA

ARTÍCULO N° 39. Los materiales a ser utilizados para la reparación de las veredas, deberán cumplir con lo establecido en el Art R. 996 del Digesto Municipal, Volúmen VIII, Capítulo II: Pliego de Condiciones Generales para la Construcción de Veredas, Sección II: Condiciones que deberán reunir los materiales.

ARTÍCULO N° 40. **Contrapiso de Hormigón:** El Contratista estará obligado a realizar todas las obras necesarias para consolidar el suelo. El hormigón será colocado en la caja inmediatamente después de mezclado y en ningún caso se usarán hormigones que no lleguen a su posición final dentro de los 30 minutos subsiguientes al momento en que se agregó el agua a la mezcla. El método y la manera de colocar el hormigón será tal que evite la posibilidad de disgregación o separación de los elementos. Al distribuir la capa de hormigón se tratará de dejar una superficie uniforme. El espesor del contrapiso después del fraguado será de siete centímetros.

ARTÍCULO N° 41 **Colocación de la Baldosa:** Sobre el contrapiso de hormigón se colocará una capa de mortero de un centímetro de espesor formada por una parte de cal grasa y tres de arena gruesa. Una vez arreglada la superficie se espolvoreará totalmente con portland seco y se asentarán las baldosas, las que serán previamente inmersas en agua. La colocación se hará a cordel dejando entre filas un espacio de dos milímetros que será rejuntado con una mezcla de uno por uno de portland y arena fina, penetrada a escoba humedecida.

ARTÍCULO N°42 **Juntas de Dilatación:** Se harán juntas de dilatación en el embaldosado de un centímetro de espesor en los lugares que ellos existieran y en los límites de las propiedades. Dichas juntas serán rellenas con material bituminoso.

ARTÍCULO N°43 **Marcos:** Cuando las veredas no alcanzaren el cordón se colocarán marcos de hormigón de siete centímetros de espesor y diez centímetros de profundidad para defender el embaldosado

Este mismo marco se colocará en todos los sitios en que sea necesaria esa defensa, como ser recortes para los árboles, entradas para vehículos o peatones, etc.

Estos marcos deberán ser perfectamente trabajados y alisados ofreciendo un aspecto regular y quedarán a nivel con las estrías del embaldosado, debiendo ser su cara vista exterior regular hasta una profundidad de cinco centímetros.

ARTÍCULO N° 44 El plazo de conservación de las obras será de un año a contar desde la fecha en que se hace la recepción provisoria de cada reparación efectuada. En el plazo comprendido entre la recepción provisoria y la definitiva, será de cuenta del Contratista la conservación de todas las obras contratadas; esta conservación deberá ser continua y eficaz, si durante ese lapso ocurrieran problemas con las veredas atribuibles a defectos de construcción, el Director de Obras intimará a la empresa las correcciones de las reparaciones mal ejecutadas, debiendo aquél efectuarlas dentro de un plazo de tres días después de la notificación.

De no haberse iniciado las reparaciones dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, la Dirección de Obra aplicará al Contratista cada vez que esto ocurra una multa según lo establecido en el Pliego Particular

CAPÍTULO VIII.- DE LAS ÓRDENES DE TRABAJO, SU CUMPLIMIENTO Y MECANISMOS DE CONTROL

ARTÍCULO N° 45. La dirección y contralor general de los trabajos estará a cargo del Ingeniero Agrónomo del Municipio (Director de Obras), quien asumirá la responsabilidad del estricto cumplimiento de la Memoria Descriptiva vigente. Dicho supervisor impartirá las directivas generales al representante técnico de la empresa y a los técnicos de Áreas Verdes del Municipio, delegando en ellos las tareas del control de cada caso en particular.

ARTÍCULO N° 46 El mencionado supervisor será secundado en su labor por los técnicos de Arbolado (técnicos jardineros e ingenieros agrónomos) que acompañarán a la empresa en la ejecución de los trabajos, impartiendo las indicaciones pertinentes, lo que quedará registrado en una planilla de trabajo, junto con las observaciones que quepan. Ningún trabajo podrá iniciarse sin la aprobación previa de los técnicos.

ARTÍCULO N° 47. La conformidad de los trabajos cumplidos podrá ser únicamente expresada por los técnicos de Áreas Verdes del Municipio, quienes firmarán las planillas

correspondientes junto con el ingeniero agrónomo de la empresa. En caso de discrepancias en cuanto al tipo y la calidad del trabajo ejecutado, será la Dirección de Obras del Municipio quien tenga la última palabra.

ARTÍCULO N° 48 Las intervenciones que no se ajusten a lo ordenado o sean realizadas en forma incorrecta y que no puedan ser remediadas con tratamientos posteriores, no serán tenidas en cuenta para la liquidación. Lo antedicho no libera a la empresa de las sanciones a que diera lugar.

ARTÍCULO N° 49 Los tratamientos podrán ser ordenados en forma masiva (determinado tramo de una calle) o individual (ejemplar ubicado frente a determinado número de finca). Regirán para todos los casos idénticas cotizaciones.

ARTÍCULO N° 50. Las órdenes de trabajo serán entregadas al representante técnico de la empresa con una antelación de 5 días hábiles a la fecha estipulada para su inicio, indicándose asimismo el plazo de ejecución. Se deberá respetar estrictamente la secuencia entregada. Así mismo no se entregarán nuevos listados de órdenes de trabajo hasta que no se halla cumplido efectivamente la inmediatamente anterior. Liberándose sólo trabajos de órdenes puntuales de casos considerados emergentes.

ARTÍCULO N° 51. Los tratamientos requeridos como urgentes, serán atendidos por una cuadrilla dotada de elevada movilidad operativa, ya que la misma deberá cumplir en una jornada con un mínimo de 6 intervenciones, equivalente a unos 10 árboles, en diferentes puntos del Municipio. Estas órdenes podrán ser entregadas para su cumplimiento en el día.

ARTÍCULO N° 52. Toda orden podrá ser suspendida sin previo aviso cuando las necesidades de servicio así lo requieran.

ARTÍCULO N° 53 Si existiera duda o mal entendido por parte del contratista, la misma deberá ser aclarada antes de comenzar los trabajos correspondientes.

ARTÍCULO N° 54 Las reparaciones de vereda que la empresa deba realizar con motivo de los trabajos o por roturas que se produzcan ocasionalmente, deberán ser efectuadas en un plazo no mayor de 3 (tres) días calendario a partir del momento de producida la rotura, salvo indicación expresa en contrario del Director de Obras.

ARTÍCULO N°55 La empresa contratada deberá de presentar junto al borrador de factura de cierre mensual, un registro de los trabajos realizados en "Planillas electrónica", con los detalles que oportunamente establezca el Municipio, la misma será entregada en formato digital, junto a 3 (tres) copias en papel. Información que posterior al contralor del Director de Obras, servirá para determinar la relación de trabajos cumplidos y constituirá la base del pago mensual.

ARTÍCULO N° 56 Se deberá adjuntar una base de fotos digitales, que ilustre claramente el estado **inicial y final**, de todos los trabajos de cortes de raíces y veredas reparadas solicitados, desde el mismo ángulo, con referencia al número de reclamo y calle y número de puerta.

Para los zanjeos se seguirá el mismo procedimiento, incluyendo foto de la zanja abierta, con referencia de la profundidad alcanzada (regla de referencia en la foto) y raíces efectivamente cortadas.

Deberá de presentarse fotos de la situación de las copas antes y después de

ser tratados, en aquellos ejemplares considerados problemáticos, o en que la Dirección de Obras lo solicite.

